



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Lunes, 22 de abril de 2013

Núm. 90

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION TERCERA		SECCION SEXTA	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Corporaciones locales	
Anuncio relativo a la aprobación de las liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2013	2	Alfajarín (3)	6
SECCION CUARTA		Alhama de Aragón	6
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza		Aniñón	6
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre notificación de diferentes expedientes a colindantes de fincas rústicas sitas en Santa Cruz de Grío	2	Botorrita	7
SECCION QUINTA		Calatayud	7
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Cuarde de Huerva	7
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la liquidación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada entre calle Dos de Enero y avenida Cesáreo Alierta	2	Ibdes	8
Anuncios (4) del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	3	La Almunia de Doña Godina (2)	8
Confederación Hidrográfica del Ebro		Mallén	8
Anuncio relativo a solicitud de autorización para construcción de garaje y vivienda en término municipal de Bijuesca	3	Pedrola	9
Anuncio relativo a solicitud de autorización para construcción de nave para explotación ganadera en el municipio de Luesia	3	Tarazona (3)	11
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal		Tauste	12
Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de marzo de 2013	4	Torralbilla	15
Servicio Provincial de Economía y Empleo		Trasmoz	15
Anuncio relativo al texto del acta de modificación de los artículos 9 y 13 y la disposición adicional primera, apartado 1.º, y prórroga del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza	5	Utebo (3)	16
		SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13	16
		Juzgado núm. 18	16
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1	16
		Juzgado núm. 2 (2)	16
		Juzgado núm. 3 (5)	17
		Juzgado núm. 4	18
		Juzgado núm. 5 (2)	18
		Juzgado núm. 7 (4)	19
		Juzgado núm. 2 de Vitoria-Gasteiz	19
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de Borja	
		Asamblea general ordinaria	20
		Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas Aqueña de Cinco Villas-Tauste	
		Junta general ordinaria	20
		Comunidad de Regantes de la Hermandad de las Acequias Madriz y Centén	
		Junta general ordinaria	20

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCION DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 4.589

Mediante decreto núm. 1.122, de fecha 11 de abril de 2013, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2013. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 25 de abril hasta el 25 de junio de 2013. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U., y Caja3.

Zaragoza, 17 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 4.488

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas que a continuación se citan, dada su condición de colindantes con la finca objeto del expediente indicado, para que, de ser de su interés la adquisición, comparezcan ante la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda (calle Albareda, número 18, 4.ª planta), durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta exposición:

• Expediente: 2012 050 00327.

Municipio: Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

Polígono y parcela: 10/131.

Precio de venta: 149,91 euros.

Colindante: Pantaleón Castillo Boned o sus herederos.

• Expediente: 2012 050 00326.

Municipio: Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

Polígono y parcela: 10/23.

Precio de venta: 163,20 euros.

Colindante: Lorenzo Rubio Agustín o sus herederos.

• Expediente: 2012 050 00325.

Municipio: Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

Polígono y parcela: 7/2.

Precio de venta: 38,94 euros.

Colindantes: Mercedes Sánchez Cubero o sus herederos y Evaristo Gómez Hernández o sus herederos.

• Expediente: 2012 050 00322.

Municipio: Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

Polígono y parcela: 3/7.

Precio de venta: 55,80 euros.

Colindantes: Quiteria Barranco Gómez o sus herederos y Mariano Condón Longares o sus herederos.

Zaragoza, a 10 de abril de 2013. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.453

Ha resultado fallido el intento de notificación personal a los siguientes interesados en las direcciones que figuran a continuación:

Nombre	Dirección	C.P.	Población
Gallardo Castillo, Felipe	Calle Luis Vives, 6, esc. izda., 9.º B	50006	Zaragoza
García Elfau, Sabina; Boned Juliani, Julio	Calle Andador Luis Puentes, 10, esc. izda.	50008	Zaragoza
Ons Bello, Azucena	Calle Moncasi, 12, bj. 3	50006	Zaragoza
Plaza Europa 97, S.L.	Calle San Miguel, 12, 5.º B	50001	Zaragoza
Plumed Moreno, David; Calvo Aznar, Ana Isabel	Calle Mas de las Matas, 22, 3.º B	50014	Zaragoza
Tafalla Ferraz, Jorge	Avenida Cesáreo Alierta, 91, 3.º A	50013	Zaragoza

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se le pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 4 de octubre de 2012, recaído en el expediente número 22.180/2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada en la calle Dos de Enero-avenida de Cesaré Alierta, a instancia de Urbesol, S.A., y de acuerdo con lo previsto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, corrigiendo el error detectado en el documento "Fincas resultantes" del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente en fecha 19 de diciembre del 2008, en el que figura incorrectamente un saldo de 20.000 euros, y aclarando que el saldo definitivo que grava la única finca resultante de esta reparcelación (registral número 22.586) es de 147.687 euros, tal como figura correctamente en el documento "Cuenta de liquidación provisional" del propio proyecto reparcelatorio.

Segundo. — Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad gestión Común CBC, S.L., con base en los argumentos expuestos en el informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 20 de septiembre de 2012.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a Urbesol, S.A., Gestión Común CBC, S.L., y a Plaza Europa 97, S.L., así como a los actuales propietarios de las fincas afectadas por la liquidación.

Cuarto. — Para realizar el trámite de notificaciones, requerir a Gestión Común CBC, S.L. que aporte relación de las fincas registrales correspondientes a los distintos departamentos de la finca número 22.586, notas simples registrales de titularidad y cargas de estas fincas, y relación actualizada de propietarios, requiriendo, así mismo, que se indique si el poder otorgado en fecha 11 de enero del 2010 a favor de esta entidad por los copropietarios mantiene su vigencia y se extiende a todos los actuales propietarios.

Quinto. — Realizar las notificaciones a las que se refiere el apartado anterior con traslado del informe emitido por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 20 de septiembre del 2012, y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tanto con indicación de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra esta resolución.

Sexto. — Una vez que adquiera firmeza la resolución aprobatoria de la cuenta de liquidación definitiva, se emitirá certificación para el acceso de este acuerdo al Registro de la Propiedad, a fin de que el saldo de la liquidación definitiva de la reparcelación se haga constar en la finca número 22.586 del Registro de la Propiedad número 6 y en sus correspondientes departamentos de forma correcta, y por tanto con un importe de 147.687 euros».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 8 de abril de 2013. — El secretario general, P.D.: El director de los Servicios de Planificación y Diseño Urbano, Manuel Pérez Corzán.

Area de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 4.449

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la concejala delegada de Acción Social y del Mayor resolvió los expedientes que se indican a continuación en el sentido de desestimar los recursos de reposición interpuestos por la denegación de las ayudas de urgencia solicitadas por los motivos que figuran en las respectivas resoluciones.

N.º expediente	Titular	Fecha resolución
1132630/2012	SELTANA DEROUICH KHERRAZ	11/01/2013
1072232/2012	INMACULADA CONCEPCION ESTABAN-PORRAS DEL CAMPO	18/01/2013
1185056/2012	CARMEN LAVENA ARNEDO	25/01/2013
957044/2012	MOHAMED SGHIR BSIBSI	25/01/2013
48805/2013	ANA MARIA GABARRE ESCUDERO	01/02/2013
1003983/2012	AICHA YAKOUB ROUBA	08/02/2013
1196974/2012	RACHID GREFFE	08/02/2013
1114060/2012	ALICIA CARBONEL GABARRE	08/02/2013
1195282/2012	MARLON-JERONIMO VASQUEZ CASTRO	15/02/2013

Los expedientes se tramitan en el Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, sito en la plaza de San Carlos, 4 (Casa Morlanes), 50001 Zaragoza.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme al artículo 46 del mismo texto legal. En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 citada, según la redacción dada por la Ley 4/1999, y dentro de los plazos establecidos en el mismo. Asimismo podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, a 11 de abril de 2013. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 4.450

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a Jacinta Chacón Fernández (expediente número 34.500/2013), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto el apercibimiento en el sentido de que si en el plazo de quince días no procede a la devolución de la cantidad de 700 euros, procedente de la concesión de una ayuda de urgencia concedida a S. Cherito Sagna, en concepto de fianza y primer mes de alquiler de un piso de su propiedad, se iniciarán las acciones judiciales que se consideran oportunas. El expediente se tramita en el Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, sito en la plaza de San Carlos, 4 (Casa Morlanes), 50001 Zaragoza.

Zaragoza, a 11 de abril de 2013. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 4.451

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a Amador Pérez González, en relación con el expediente número 896.850/12, relativo a la imposición de sanción por infracción administrativa contemplada en el Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el consejero de Acción Social y Deportes resolvió dicho expediente con fecha 25 de enero de 2013. El expediente se tramita en el Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, sito en la plaza de San Carlos, 4 (Casa Morlanes), 50001 Zaragoza.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto

dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la misma. En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 citada, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, y dentro de los plazos establecidos en el mismo. Asimismo podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, a 11 de abril de 2013. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 4.452

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a Bouchaib Tedlaoui en relación con el expediente 870425/12, relativo a la no admisión del recurso interpuesto contra la resolución de la concejal delegada de Acción Social y del Mayor de fecha 10 de mayo de 2012, de denegación de ayuda de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la concejala de Acción Social y del Mayor resolvió dicho expediente con fecha 11 de enero de 2013. El expediente se tramita en el Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, sito en la plaza de San Carlos, número 4 (Casa Morlanes), 50001 Zaragoza.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 11 de abril de 2013. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.012

Enrique Antonio Martínez Gómez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Enrique Antonio Martínez Gómez.

Objeto: Construcción de garaje y planta.

Cauce: Río Manubles.

Municipio: Bijuesca (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en construcción de garaje y vivienda en la margen izquierda del río Manubles, a su paso por el casco urbano del término municipal de Bijuesca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Batrián.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.013

Francisco José Montañés Beltrán ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Francisco José Montañés Beltrán.

Objeto: Construcción de nave y vallado de parcela para explotación ganadera.

Cauce: Río Arba de Luesia.

Paraje: "Iguarela".

Municipio: Luesia (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en construcción de nave para explotación ganadera y vallado en la parcela 78 del polígono 6, situada en zona de policía de la margen izquierda del río Arba de Luesia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Batrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 4.482

RESOLUCION de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto, y 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogan las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrolladas por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012, respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, se proroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012. Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 545.073,66 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de abril de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO I

Resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2013

Beneficiario	Importe
ACON URBANO, SONIA	2396,28
AGUDO FERNANDEZ, JESUS	2715,78
AGUSTIN LAVADO, MONICA	2396,28
ALCAY GARCIA, ASCENSION	2396,28
ALEXA, MARIAN	2396,28
ALJARILLA LOPEZ, RUBEN	2396,28
ALUNDA SANCHEZ, ANDRES	2715,78
ALVAREZ ULLO, ANGEL	2396,28
AMEDDAH, DJAMEL	2396,28
ANGELOV TSVETKOV, IVAYLO	2396,28
AOUICHI, HAMID	2396,28
ATANOVA, SVITLANA	2396,28
AUDERA LOSHUERTOS, JARA ELENA	2396,28
AZNAR ARTIAGA, PILAR	2396,28
BADICEANU, MARIANA	2396,28
BAFFO, KINGSLY	2715,78
BANQUEZ GARCIA, MALEN CARMEN	2715,78
BAREA BECAS, JUAN MIGUEL	2396,28
BELAHMINE, KHADIJA	2715,78
BERBEGAL ROY, ROBERTO	2396,28
BERNABEU VALERO, MARIA DOLORES	2715,78
BEZOINE, AADIL	2396,28
BOBU, IONELA LOREDANA	2396,28
BOUIJADI, ZOHRRA	2396,28
BOUTALAB, HOUSSINE	2396,28
BURILLO MARTINEZ, J MANUEL	2396,28
CADENA SILVA, MARIA FERNANDA	2396,28
CALVO CUELLO, MIRIAM	2396,28
CALVO GOMEZ, MARIA ARANZAZU	2396,28
CANEPA DOMINGUEZ, MONICA VICTORIA	2396,28
CARBALLO GUERRERO, FERNANDO	2396,28
CARBONELL CLAVERIA, VIDAL	2715,78
CARMONA LIARTE, M GLORIA	2396,28
CASANOVA CABEZAS, SUSANA	2396,28
CASEDAS NAVARRO, SERGIO	2396,28
CASTILLON BES, JESUS ARMANDO	2396,28
CAUDEVILLA LASHERAS, MIGUEL	2396,28
CAUSAPE CERCED, DANIEL	2396,28
CHACON MONTES, ROSA	2396,28

Beneficiario	Importe
CHETAN, ANA MARIA	2396,28
CHIRINO SOTOMAYOR, YANISLEIDYS	2396,28
CHIRITA CHIRITA, ILEANA FLORINA	2396,28
CISNEROS ABADIA, ANSELMO	2396,28
COCCERA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
CORREIRA FERREIRA, MARCIO ANTONIO	2396,28
CORTES HUILA, GLORIA	2396,28
COSTAS ALCAINE, EVA M	2715,78
CUCALON GASCON, TATIANA	2396,28
DAMOAH, MATTHEW KOFI	2396,28
DAOUDI, MOHAMED	2715,78
DAOUDI, SABRINE	2396,28
DIAO MBENGUE, MANSOR	2396,28
DIAZ LAHUERTA, IVAN	2396,28
DRAGOMIR, ALEXANDRU	2396,28
DRAME NO CONSTA, ABDOU KADRY	2396,28
DUBAL GIMENEZ, LUCAS	2396,28
DUCU, EUGEN COSTINEL	2396,28
EL BAH, ABDESSAMAD	2396,28
EL BEDOUI, BOUSSELHAM	2715,78
ELHOMBRE MAESTRE, IGUAZEL	2396,28
ELIZONDO CAMPDERROS, JENNIFER	2396,28
ENA CHERU, ALEXANDRA MARIA	2396,28
ENRIQUEZ GARCIA, ANTONIO PEDRO	2396,28
ESPI BERNAL, SONIA	2396,28
ESPINOSA DE LA PARRA, NOEMI	2396,28
ESTEBAN-PORRAS DEL CAMPO, INMACULADA	2396,28
EVANGELISTA CHAMORRO, ROBERT	2396,28
FARHANI, AHMED	2396,28
FAUNDEZ GARCIA, MARTA MARIA	2715,78
FERREIRA TORRAO, MARIA DAS NEVES	2396,28
FIRESCU, ILEANA	2715,78
FLOR ANDRES, BEGOÑA	2396,28
FRAGOZA LIZAMA, ISAAC	2396,28
FUENZALIDA PINO, KATHERINE CAMIL	2396,28
GARCIA DE NUÑEZ, BELKYS	2396,28
GARCIA DELMONTE, LUIS ALEJANDRO	2396,28
GARCIA LONGAS, LETICIA	2396,28
GARCIA RAMON, LUIS	2396,28
GARCIA SANTESTEBAN, ANA	2396,28
GASPAR BERGUA, ANA MARIA	2715,78
GAVA, IONUT CLAUDIU G	2396,28
GELLA REMIRO, ALEJANDRO	2396,28
GEORGIEVA PETROVA, PARVOLETA	2396,28
GHINDA, CORNEL	2396,28
GIMENEZ GIMENEZ, GABRIEL	2715,78
GIMENEZ GIMENEZ, JUAN	2715,78
GIMENEZ SEBA, YOLANDA	2715,78
GOMEZ DE LA CUEVA FUENTES, JOSE VICENTE	2396,28
GOMEZ MUNIESA, OSCAR	2715,78
GOMOESCU, IULIAN	2396,28
GONZALEZ MATA, ANA	2396,28
GONZALEZ MOLINA, ELVIRA ROSALIA	2396,28
GONZALEZ REVILLO, JOSE LUIS	2396,28
GONZALEZ RIBAGORDA, VICTOR MANUEL	2396,28
GORDO MARTIN, PEDRO	2396,28
GORREA PENACHO, VANESA	2396,28
GUERRERO GUIRADO, CARLOS	2396,28
GYAU GYAMFI, CONSTANCE	2715,78
HAMZAOU, KHEIREDINE	2715,78
HEREDIA FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, ALFREDO	2715,78
HORNA GARCIA, GEMMA	2396,28
HURTADO SOZORANGA, VICENTE POLIBIO	2396,28
IBANEZ MARCO, ANA	2396,28
IKENHI, AUSTIN	2396,28
ION, GHEORGHE	2396,28
IONITA, CLAUDIA ALINA	2396,28
IRANZO DOMINGO, SAMUEL	2396,28
JIMENEZ CARBONELL, ADORACION	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, SILVANA	2396,28
JIMENEZ ORMAD, RUBEN	2396,28
JIMENEZ PATERNOY, JOSE LUIS	2396,28
JUCAN, IOSIF FLORIN	2396,28
JURJ, DANUT	2715,78
JUSTES GARGALLO, JOSE TOMAS	2396,28
KERRAT MEBERBECHÉ, MAAZOUZA	2396,28
KUHNEL AZNAR, LUIS MARIA	2396,28
LABARTA DOMINGUEZ, MARIA ALEJANDRA	2396,28
LADRERO CANALES, RICARDO	2396,28
LAPESA BARRERA, FRANCISCO	2396,28
LARRAGA ARNAL, MARIA JESUS	2715,78
LEDESMA GRACIA, MARIA PAZ	2396,28
LOAIZA ROJAS, DARLLERY	2396,28
LOPEZ GRACIA, JOSE JAVIER	2396,28
LUÑO CANTIN, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MACIAS GUIJARRO, JOSE LUIS	2715,78
MADAD, HASSAN	2715,78
MAILAT, LIGIA ANISOARA	2396,28
MALLA GARCIA, IVAN	2396,28
MALLITASIG SANGUCHO, MARIA GUADALUPE	2396,28
MANGLANO DAUDEN, JESUS	2396,28
MARIN PEREZ, LUCIA FATIMA	2396,28
MARTIN ABAD, DAVID	2396,28
MARTIN NUNO, EDUARDO	2396,28
MARTIN SANCHEZ, JAVIER	2396,28
MARTINEZ CHIRIMINI, JUAN JOSE	2396,28
MARTINEZ LARENA, SERGIO VICTOR	2396,28
MATA CAROT, IRENE	2396,28
MAXIM VALEAN, MARTUTA	2715,78
MAZO MARIN, JOHN JAIRO	2396,28
MENDID, FATIHA	2396,28
MENES ISIEGAS, CARLOS	2396,28
MLIHAT, TAIB	2715,78
MOCHALES SANTOS, JOSE ANTONIO	2396,28
MONTAÑES BELTRAN, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MONTEIRO DOS REIS, GILSON DE JESUS	2396,28
MORALES ANCHAPANTA, FLAVIO	2715,78
MORENO CARGUA, MARCO MANUEL	2396,28
MORENO GUERRERO, JONATAN	2396,28
MORENO MORENTE, MARIA PILAR	2396,28
MUÑOZ GARCIA, ANTONIO	2715,78

Beneficiario	Importe
MURILLO MARTIN, TANIA	2396,28
MUTHAC, RADU	2396,28
NAVARRO IZQUIERDO, IVAN	2396,28
NAVARRO JACA, PABLO	2396,28
NAVARRO ZUBERO, MARIA JOSE	2396,28
NDIAYE GASSAMA, MEDOUNE	2715,78
NISO NEIRA, CARLOS	2396,28
NUEZ APARICIO, NURIA	2396,28
OROZ PALOMO, ETIEN DAVID	2396,28
ORTEGA DE VIVA, MARCELA	2396,28
OUAZIZ, BOUCHRA	2715,78
PASCUAL CORUÑA, CRISTINA	2396,28
PEGUERO GONZALVO, ANTONIO	2396,28
PELLEJERO FLOREZ, SANDRA	2396,28
PELLICER HERNANDEZ, M.ISABEL	2396,28
PEÑA JIMENEZ, MANUELA	2396,28
PEREZ DEL OLIVO, IGNACIO	2396,28
PERTA A, MARINELA	2396,28
PINA BARANDA, RAMON	2396,28
POP, LIVIU	2396,28
RABAH, KHARBACH	2396,28
REMACHA NIEVES, M CARMEN	2396,28
REYES BERMEJO, ELISABETH	2396,28
RIPA GAVETE, MARIA ESTELA	2396,28
RODILLA ROMERO, JOSE	2396,28
RODRIGO IZQUIERDO, JOSE JOAQUIN	2396,28
RODRIGO SOLANAS, BLANCA	2396,28
RODRIGUEZ BLACIO, LAURA CECILIA	2715,78
RODRIGUEZ CACERES, JESUS MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ CAPAPE, JOSE ALBERTO	2396,28
RODRIGUEZ GALLARDO, JUAN	2396,28
RODRIGUEZ MUNIESA, MANUEL	2715,78
ROJAS ESCOBAR, MARTHA CECILIA	2396,28
ROJAS ESPINOZA, CHELA CRISTINA	2396,28
ROSA GARCIA DE LA TORRE, DAVID	2396,28
ROSTAS, NASTASIA	2396,28
ROUA, VIOREL COSTEL	2396,28
ROVERES, MARIO FORTUNATO	2396,28
RUS, DAN	2396,28
SALAS FRAIZ, ANA CRISTINA	2396,28
SANCHEZ GIL, ESTELA	2396,28
SANJUAN LOREN, LORENA	2396,28
SANMIGUEL JIMENEZ, MONICA	2396,28
SANO, ADAMA	2396,28
SANTAELLA COLLADO, ANA ASCENSION	2396,28
SENBATI, NOURREDDINE	2715,78
SIMON NAVARRETE, JOSE LUIS	2715,78
SOLIS RAMIREZ, COSME OSCAR	2396,28
SORTO NUNEZ, MARIA ELENA	2715,78
STANEV DIMOV, DIYAN	2396,28
TACHE, VIOREL	2715,78
TEJERO INES, EVA	2715,78
TGHANIMI, BELKACEM	2715,78
TILIOUINE, MERZAK	2715,78
TORAL GIMENEZ, JOSE ANGEL	2396,28
TOURAY, LAGGI	2396,28
TROCHEZ MEJIA, PABLO SAMAEL	2396,28
URSACHE, DAN CRISTIAN	2396,28
VAL LAFUENTE, BEGOÑA	2396,28
VALDEZ PEREZ, SENCION	2715,78
VALLEJO ALVEAR, JUVENAL ROBERTO	2396,28
VARELA SALGUEIRO, SEBASTIAN	2396,28
VASQUEZ VILLENA, FREDY ALEJANDRO	2396,28
VENEGAS JIMENEZ, MARCOS ROGER	2396,28
VERA SANCHEZ, CARMEN	2396,28
VICENTE BARRIENDOS, MARIA TERESA	2396,28
VIDAL ANTOLIN, VICTOR MANUEL	2396,28
ZAMBRANO CASTELO, PABLO RENE	2715,78
ZAOUL, ADDA	2396,28
ZIANE, LAKBIR	2396,28
ZUECO HERRERO, JUAN ANGEL	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 222	
TOTAL	545.073,66

ACTA

En Zaragoza, a 15 de febrero de 2013, siendo las 10:00 horas, se reúnen, en la Sala de Gobierno del Palacio Provincial, la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la Corporación:

Don Juan Arboniés Moliner, vicepresidente 2.º de la Corporación; doña María Victoria Marín Cebollada, directora del Area de Hacienda y Régimen Interior; don Antonio Beltrán Lloris, jefe del Servicio de Personal; doña Cristina García Romero, jefe de Sección de Selección de Asuntos Generales; doña Pilar Benedicto Salas, letrada asesora; doña Beatriz Ibáñez Acero; técnico de Relaciones Sociolaborales, y don Manuel Marco Giménez, técnico de Organización del Servicio de Personal, que actúa como secretario.

- En representación del comité de empresa:

—Por UGT: Don Celestino Moreno Soriano, don Mariano Martínez Pérez, doña Ana Lon Goyanes, don Miguel Guarinos Andrés, don Diego Salas Pardo, don Javier Gil Tena y don Carlos Burillo Galve, que actúa como asesor.

—Por CC.OO.: Don Juan Francisco Tinoco Gallardo, don Santiago Crespo Ruiz y don Francisco Baos Muñoz, que actúa como asesor.

El objeto de la reunión es la modificación de la regulación de las horas extraordinarias que efectúa el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Zaragoza, aprobado por el Pleno de la Corporación el 5 de noviembre de 2005, publicado en el BOPZ núm. 273, de 28 de noviembre de 2005.

Los comparecientes, tras las pertinentes deliberaciones, por unanimidad,

ACUERDAN:

Primero. — Aprobar la modificación del artículo 13, que queda redactado como sigue:

«Art. 13. *Horas extraordinarias*. — Solo se realizarán en casos de urgencia, regulándose por lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. El exceso de jornada sobre la establecida en cómputo anual en el calendario laboral o para los trabajadores que perciben el complemento de especial dedicación, será compensado con tiempo de descanso a razón de 1 hora 30 minutos por cada hora extraordinaria realizada, salvo en los casos de horas en día festivo, cuya compensación será de 1 hora y 45 minutos.

Excepcionalmente, cuando por necesidades del servicio no fuera posible otorgar el descanso compensatorio, procederá la compensación en metálico con la retribución del salario/hora de cada trabajador, sin incremento. Las realizadas en día festivo serán retribuidas con un incremento del 25%.

La realización de las horas extraordinarias se comunicará semestralmente a los representantes de los trabajadores.

La fórmula para hallar el salario/hora extraordinaria será la siguiente:

$$\frac{14 (SB + A + CE)}{1.647 \text{ horas}}$$

- Siendo:

14 = Meses de abono, incluidas gratificaciones de junio y diciembre.

SB = Salario base convenio.

A = Antigüedad.

CE = Complemento específico.

La determinación de qué horas extraordinarias tienen el carácter de estructurales se llevará a cabo por acuerdo entre la DPZ y los representantes de los trabajadores».

Segundo. — Aprobar la modificación del artículo 9 en los siguientes apartados:

a) Complemento de vialidad, segundo párrafo, que queda redactado como sigue:

«La DPZ compensará el exceso de horas trabajadas respecto de la jornada ordinaria del trabajador, que tendrán la consideración de estructurales, conforme a lo establecido en el artículo 13 del convenio».

b) Complemento de especial dedicación, apartado 1.º a), que queda redactado como sigue:

«a) El personal que desempeñe puestos de trabajo que requieran la realización de una jornada de 40 horas semanales o 1.826 horas en cómputo anual percibirá un complemento anual distribuido en 12 pagas, cuyo importe se determinará conforme a la fórmula que más adelante se indica. Las horas comprendidas entre las 1.647 y las 1.826 horas se realizarán en régimen de horario flexible.

La fórmula para fijar la cuantía del citado complemento será la siguiente:

$$\frac{\text{Salario base} + \text{Antigüedad} + \text{Complemento específico}}{1.647 \text{ horas}} \times 14$$

El resultado se multiplicará por las 179 horas y se dividirá por 12».

Tercero. — Se modifica la disposición adicional primera, apartado 1.º, que queda redactada como sigue:

«1.º Para el trabajador del Servicio de Vías y Obras don Fernando Lafuente Ibarzo, que tiene su residencia habitual en Borja, cuando el punto de salida para coger la furgoneta obra se encuentre fuera del término municipal de su localidad, se le abonarán los kilómetros realizados con su vehículo particular hasta dicho punto».

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Diputación Provincial de Zaragoza (Personal laboral)

Núm. 4.553

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación de diferentes artículos del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Visto el texto del acta de modificación de los artículos 9 y 13, disposición adicional primera, apartado 1.º, y prórroga del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza (código de convenio 50000482011984), suscrito el día 15 de febrero de 2013 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 27 de marzo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de abril de 2013. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

Cuarto. — En relación con la vigencia y denuncia del convenio, se modifica el convenio colectivo en los siguientes términos:

«La vigencia del convenio colectivo actual queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015. Finalizado el período de vigencia de 31 de diciembre de 2015, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes afectadas.

La denuncia del convenio colectivo se producirá, en su caso, con una antelación mínima de un mes a la fecha del término de su vigencia anteriormente expuesta o a la de cualquier otra de sus prórrogas, mediante comunicación escrita a las restantes partes negociadoras».

Quinto. — Remitir la presente acta de modificación del convenio al órgano administrativo competente a los efectos de su registro y publicación en el BOPZ.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella el presente acuerdo, que, una vez leído y encontrado conforme, lo firman los asistentes en el lugar y fecha indicados anteriormente.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARIN

Núm. 4.466

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2013, fueron aprobados los padrones fiscales correspondientes a los tributos que se indican:

- Tasa del servicio de suministro de agua potable del primer trimestre de 2013.

- Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2013.

- Impuesto autonómico: Canon de vertido, primer trimestre de 2013.

Se acordó que se expongan al público con los requisitos que señala el artículo 84 de la Ley General Tributaria, dando un plazo de quince días para reclamar a contar del siguiente de la publicación en el BOPZ.

De existir reclamaciones se resolverán de forma motivada por la Presidencia y si no existieran se considerarán aprobados definitivamente los padrones para iniciar seguidamente el procedimiento de cobro.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y aprobados definitivamente los padrones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se proceda al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses, mediante ingreso en las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Alfajarín, los recibos domiciliados, y oficinas municipales los recibos no domiciliados.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, la deuda será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

REGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua, servicio de vertido:

— Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública.

- Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa. La interposición de la reclamación económico-administrativa no se puede iniciar hasta que el recurso se haya desestimado de forma expresa o desestimado por silencio administrativo.

Con carácter general, las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Alfajarín, a 12 de abril de 2013. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

ALFAJARIN

Núm. 4.590

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil “La Cueva Encantada”, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el

día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 15 de abril de 2013. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

ALFAJARIN

Núm. 4.591

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 25, Escuela Infantil “La Cueva Encantada”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 17 de abril de 2013. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 4.469

El Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«[...]»

2. Aprobación, si procede, de rectificación del saldo entrante de obligaciones de presupuestos cerrados.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2013, en la que se solicitaba la elaboración de informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, junto con el informe de Intervención.

Visto el informe de Secretaría-Intervención. Visto el informe de evaluación de objetivo de estabilidad presupuestaria. Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente la rectificación del saldo entrante de obligaciones de presupuestos cerrados por importe de 275.180,13 euros de principal, más los intereses de demora, computados en la forma decidida en la sentencia firme de 26 de mayo de 2006, dictada en autos de recurso contencioso-administrativo 121/2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con imputación a la aplicación presupuestaria 2008.431.63200, y que a fecha 20 de abril de 2008 ascendían a la cantidad de 330.750,75 euros. Imputar los intereses devengados a partir de la expresada fecha a los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011.

Segunda. — Notificar el presente acuerdo a Electricidad Amaro, S.A., ordenando su publicación en el BOPZ, a los efectos de trámite de audiencia e información pública, tras el cual se someterá al Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda».

Se convoca por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente comparezcan y formulen cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alhama de Aragón, a 12 de abril de 2013. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

ANIÑON

Núm. 4.485

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa de alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte

días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Aniñón, a 11 de abril de 2013. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

BOTORRITA

Núm. 4.495

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2013 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2013.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

- Contra el acto de aprobación del padrón en cuanto a la prestación del servicio de suministro de agua potable podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

- Contra el acto de aprobación del padrón en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos:

En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimilada de los intereses de demora correspondientes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Botorríta, a 15 de abril de 2013. — El alcalde, Juan Antonio Aliaga Pérez.

CALATAYUD

Núm. 4.597

ANUNCIO relativo a tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y canon de saneamiento primer trimestre de 2013.

En Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2013 fue aprobado el padrón de la tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2013, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Aquagest PTFA, S.A., sitas en calle Sancho y Gil, número 16, bajos, de esta ciudad, por plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período desde el 6 de mayo al 6 de junio de 2013 en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Aquagest PTFA, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

- Precio público por suministro de agua:

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuere expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

- Reclamación Económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calatayud, a 17 de abril de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.461

ANUNCIO por el que se convoca licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración de las ofertas y tramitación ordinaria del expediente, para la adjudicación del contrato de suministros denominado "Realización del suministro de equipamiento deportivo para la puesta en marcha del gimnasio del nuevo complejo deportivo municipal de Cuarte de Huerva".

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

— Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cuarte-dehuerva.es/perfil-del-contratante>, o bien directamente: <http://perfilcontratante.dpz.es>; en el perfil de contratante se encuentran publicados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 1/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Realización del suministro de equipamiento deportivo para la puesta en marcha del gimnasio del nuevo complejo deportivo municipal de Cuarte de Huerva.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, división del objeto del contrato en dos lotes:

—Lote 1: Máquinas de salas fitness y accesorios, incluyendo línea médica.

—Lote 2: Bicicletas de spinning o ciclo indoor.

d) Lugar de ejecución: Nuevo complejo deportivo municipal.

—Domicilio: Calle Ramiro I, sin número.

—Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

e) Plazo de ejecución: Treinta días naturales.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 37400000-2 "Artículos y material deportivo".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio (100 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 134.255,71 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

• Importe neto: 134.255,71 euros.

• IVA a soportar por la Administración (21%): 28.193,70 euros.

• Importe total: 162.449,41 euros.

• Descompuesto en los siguientes lotes:

—Lote 1: Máquinas de salas fitness y accesorios, incluyendo línea médica:

• Importe neto: 114.255,71 euros.

• IVA a soportar por la Administración (21%): 23.993,70 euros.

• Importe total: 138.249,41 euros.

—Lote 2: Bicicletas de spinning o ciclo indoor:

• Importe neto: 20.000 euros.

• IVA a soportar por la Administración (21%): 4.200 euros.

• Importe total: 24.200 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Según anexo número 4 PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si el último día de plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Dos sobres: sobre "A", de documentación exigida para tomar parte en la licitación; sobre "B", proposición económica.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Casa Consistorial (Ayuntamiento de Cuarte de Huerva), Registro General.

—Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 7.

—Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

—Dirección electrónica: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Casa Consistorial, calle Monasterio de Siresa, 7.

b) Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

c) Fecha y hora:

—Sobre "A": Documentación administrativa, en acto privado una vez recibidas todas las proposiciones.

—Sobre "B": Proposición económica. La fecha y hora de apertura pública se anunciará con una antelación de al menos veinticuatro horas en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio de licitación será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, hasta el límite conjunto de 600 euros.

Cuarte de Huerva, a 12 de abril de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

IBDES**Núm. 4.471**

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Ibdes, a 9 de abril de 2013. — El alcalde-presidente, Ramón Duce Maestro.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 4.472**

Por resolución de la Presidencia de fecha 8 de abril de 2013 se ha aprobado el padrón de la tasa de abonados de Patronato Municipal de Deportes correspondiente al año 2013.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dichos tributos se extenderá desde el 20 de mayo al 20 de junio de 2013, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor del Patronato Municipal de Deportes en las oficinas de Ibercaja y CAI de la localidad.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 20 de mayo de 2013.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de abril de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 4.473**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, resolvió aprobar con carácter definitivo el proyecto modificado del proyecto de urbanización de la UE-7 del suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina (capítulos 1, 2, 4, 5, 10 y 13) (noviembre 2012), redactado por los ingenieros de caminos, canales y puertos don Francisco José Bernad Alfaro y don Juan Manuel Bernad Morcate, de la empresa Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de abril de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

MALLÉN**Núm. 4.494**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza), en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

«4.º Designación de suplentes de la Comisión Especial de Cuentas, Agrupación de Comisiones de Cultura, Festejos, Deportes y Bienestar Social y designación de titulares y suplentes de dicha comisión y suplentes de la Junta de Gobierno Local.

El alcalde da la palabra a la secretaria para que explique brevemente el asunto.

Toma la palabra la secretaria y explica que cuando se aprobó la composición de la Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento (incluida la de Cuentas) no se designaron suplentes de los titulares.

Además, por razones de gestión eficaz de recursos, se agrupan varias comisiones en una con el objeto de evitar duplicidades en tramitación de expedientes (preparación de convocatorias, actas, etc.).

Como nadie pide la palabra, se somete a votación y los señores concejales acuerdan por unanimidad:

• Suplentes de la Comisión Especial de Cuentas:

Titular: Antonio Asín Martínez.

Suplente: Rubén Marco Armingol.

Titular: Pedro Luis Lalaguna Modrego.

Suplente: Laureano Martínez Enciso.

Titular: Luisa Fernanda Duarte Mayor.

Suplente: Silvia Contín Mateos.

Titular: Marta Pardo Delgado.

Suplente: Jaime Beltrán Agoiz.

• Agrupación de Comisiones de Cultura, Festejos, Deportes y Bienestar Social y designación de titulares y suplentes:

Titular: Concejal de Cultura: Sonia Martínez Enrique.

Suplente: Rubén Marco Armingol.

Titular: Concejal de Festejos: María José Ramón Alcázar.

Suplente: Luis Fernanda Duarte Mayor.

Titular: Concejal de Deportes: Laureano Martínez Enciso.

Suplente: Pedro Luis Lalaguna Modrego.

Titular: Concejal de Bienestar Social: Silvia Contín Mateos.

Suplente: Antonio Asín Martínez.

Titular: Jaime Beltrán Agoiz.

Suplente: Marta Pardo Delgado.

El alcalde es miembro y el presidente nato de esta Comisión de Cultura, Festejos, Deportes y Bienestar Social, delegando dicha presidencia de la siguiente manera:

Cuando se traten asuntos de la Concejalía de Cultura, el presidente será el concejal de Cultura o su suplente.

Cuando se traten asuntos de la Concejalía de Festejos, el presidente será el concejal de Festejos o su suplente.

Cuando se traten asuntos de la Concejalía de Deportes, el presidente será el concejal de Deportes o su suplente.

Cuando se traten asuntos de la Concejalía de Bienestar Social, el presidente será el concejal de Bienestar Social o su suplente.

El alcalde podrá en cualquier momento avocar la presidencia de esta Comisión.

• Suplentes de la Junta de Gobierno Local:

Titular: Antonio Asín Martínez.

Suplente: Sonia Martínez Enrique.

Titular: Pedro Luis Lalaguna Modrego.

Suplente: Laureano Martínez Enciso.

Titular: Luisa Fernanda Duarte Mayor.

Suplente: Silvia Contín Mateos.

Titular: Rubén Marco Armingol.

Suplente: María José Ramón Alcázar».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999 (BOE número 12, de 14 de enero de 1999), recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere, los artículos 62 y 63 de la citada ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifica la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, BOE número 167, de 14 de julio de 1998), recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Mallén, a 16 de abril de 2013. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

PEDROLA

Núm. 4.484

No habiendo sido posible notificar a la interesada Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2013, se procede a la publicación, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar a la interesada que tiene a su disposición en la Secretaría municipal el acuerdo mencionado.

El contenido del acuerdo señalado dice como sigue:

«APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO CON EL CONTRATISTA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. — En relación con el expediente de resolución del contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Pedrola y Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., con fecha 7 de mayo de 2012, para la ejecución de las obras de “Escuela de Educación Infantil de primer ciclo”, se han seguido los trámites que se detallan en dicho expediente administrativo, en el que, entre otras cuestiones, queda acreditado lo siguiente:

I. Con fecha 6 de febrero de 2013, el señor alcalde-presidente dictó la siguiente providencia:

“Con fecha 19 de diciembre de 2012, registro de salida número 1.621, se remitió escrito a Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., del siguiente tenor literal:

“Con fecha 31 de octubre de 2012 se suscribió acta de recepción de las obras de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de la que es contratista esa empresa. En dicha acta se consignó lo siguiente:

Observaciones: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se observa que quedan pendientes de ejecución las siguientes partidas del presupuesto:

—4.1.4. Celosía orientable.

—9.2.1. Encimeras.

—9.2.2. Mobiliario de baños.

—9.2.3. Mobiliario de cocina.

—10.1.7 y 10.1.8. Vallado exterior.

—10.1.9. Vallado exterior zona infantil.

—10.2.6. Jardinería: plantación de árbol.

No obstante, ante la necesidad pública del uso de las instalaciones, se procede a la recepción para su ocupación y uso, entendiendo que las deficiencias no impiden la utilización eficaz del edificio.

Debido a la escasa entidad de las unidades pendientes se fija un plazo para su subsanación de quince días.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan ejecutado las partidas indicadas, de conformidad con el artículo 235.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el presente escrito se le concede un nuevo plazo improrrogable de quince días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito, para que ejecute dichas partidas. De no hacerlo, por parte de este Ayuntamiento se iniciará expediente de resolución del contrato, en los términos previstos en la normativa antes señalada’.

Por parte de Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., se remitió comunicación a este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2013 (registro de entrada número 118, de fecha 24 de enero de 2013), en el que Juan Fernando Ramírez Custodio, en nombre y representación de dicha mercantil, manifestaba que había recibido dicho escrito.

Dado que ha transcurrido el nuevo plazo concedido para la ejecución de las partidas pendientes por parte del contratista.

DISPONGO:

1.º Que por parte de la Dirección Técnica de la obra “Escuela de Educación Infantil de primer ciclo” se emita informe sobre si la empresa contratista, Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., ha llevado a cabo la ejecución de las siguientes partidas pendientes de realizar:

—4.1.4. Celosía orientable.

—9.2.1. Encimeras.

—9.2.2. Mobiliario de baños.

—9.2.3. Mobiliario de cocina.

—10.1.7 y 10.1.8. Vallado exterior.

—10.1.9. Vallado exterior zona infantil.

—10.2.6. Jardinería: plantación de árbol.

2.º En el caso de que el Informe que emita la Dirección Técnica de la obra acredite que no se ha llevado a cabo la ejecución de las partidas pendientes de realizar, que por parte de Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo, si procede, la resolución del contrato”.

II. Tras requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, la Dirección Técnica de las obras emitió el siguiente Informe:

“Informe sobre las partidas pendientes de ejecutar. Escuela de Educación Infantil de Pedrola.

La Dirección Facultativa, como contestación al requerimiento realizado por el Ayuntamiento de Pedrola con fecha 6 de febrero de 2013, y realizada visita a la obra, emite el siguiente informe sobre las partidas pendientes de ejecutar al día de la fecha:

INFORME: A día de hoy no han sido ejecutadas por la empresa contratista, Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A. (PCYMA), las siguientes partidas:

1. 4.1.4. Celosía de lamas de PVC orientables.

2. 9.2.1. Encimeras de cuarzo sintético.

3. 9.2.2. Mobiliario de zonas de aseo.

4. 9.2.3. Equipamiento de la cocina.

5. 10.1.7. Cancela metálica exterior

6. 10.1.8. Cercado de malla de simple torsión.

7. 10.1.9. Barandilla de aluminio lacado color.

8. 10.2.6. Suministro y plantación de árbol.

Y para que conste y sirva a los efectos legales oportunos se firma el presente Informe sobre las partidas pendientes de ejecutar en la obra señalada, en Pedrola, a 7 de febrero de 2013. — La Dirección Facultativa. Firmados: Rodolfo Ramas Lorente, Alfredo Vidal Carné y Sergio Pérez Moreno”.

III. Con fecha 12 de febrero de 2013, por parte de Secretaría se emitió informe del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante decreto de fecha 6 de febrero de 2013, en relación con la posibilidad de resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Pedrola y el contratista, Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., con fecha 7 de mayo de 2012, para la ejecución de las obras de “Escuela de Educación Infantil de primer ciclo”, por no haber ejecutado dicho contratista algunas partidas de la obra pendientes de realizar, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente Informe:

ANTECEDENTES:

1.º Con fecha 7 de mayo de 2012, previo el oportuno procedimiento administrativo, se suscribió un contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras señaladas con estricta sujeción a los precios, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales.

2.º Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación garantía definitiva, mediante certificado de seguro de caución (BTA Insurance Company'se. Certificado núm. 97-63-24156), por importe de 20.837,92 euros.

3.º Con fecha 19 de diciembre de 2012, registro de salida número 1.621, se remitió escrito a Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., del siguiente tenor literal:

“Con fecha 31 de octubre de 2012 se suscribió acta de recepción de las obras de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de la que es contratista esa empresa. En dicha acta, se consignó lo siguiente:

Observaciones: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se observa que quedan pendientes de ejecución las siguientes partidas del presupuesto:

- 4.1.4. Celosía orientable.
- 9.2.1. Encimeras.
- 9.2.2. Mobiliario de baños.
- 9.2.3. Mobiliario de cocina.
- 10.1.7 y 10.1.8. Vallado exterior.
- 10.1.9. Vallado exterior zona infantil.
- 10.2.6. Jardinería: plantación de árbol.

No obstante, ante la necesidad pública del uso de las instalaciones se procede a la recepción para su ocupación y uso entendiendo que las deficiencias no impiden la utilización eficaz del edificio.

Debido a la escasa entidad de las unidades pendientes se fija un plazo para su subsanación de quince días.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan ejecutado las partidas indicadas, de conformidad con el artículo 235.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el presente escrito se le concede un nuevo plazo improrrogable de quince días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito, para que ejecute dichas partidas. De no hacerlo, por parte de este Ayuntamiento se iniciará expediente de resolución del contrato, en los términos previstos en la normativa antes señalada”.

4.º Por parte de Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., se remitió comunicación a este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2013 (registro de entrada número 118, de fecha 24 de enero de 2013), en el que Juan Fernando Ramírez Custodio, en nombre y representación de dicha mercantil, manifestaba que había recibido dicho escrito.

5.º Transcurrido el nuevo plazo concedido para la ejecución de las partidas pendientes por parte del contratista, se solicitó Informe de la Dirección Técnica de la obra “Escuela de Educación Infantil de primer ciclo” sobre si la empresa contratista, Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., ha llevado a cabo la ejecución de las siguientes partidas pendientes de realizar:

INFORME:

Primero. — La causa de resolución del contrato, a la vista del informe de la Dirección Técnica de las obras, consiste en la no ejecución por el contratista de las partidas pendientes que se han señalado en el antecedente 3.º de este informe, y está incluida en el artículo 235.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo. — La legislación aplicable es la siguiente:

—Los artículos 223 y siguientes y 237 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

—Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

—El artículo 114 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero. — El procedimiento para llevar a cabo la resolución del contrato es el siguiente:

A. Una vez incoado el procedimiento, se realizará trámite de audiencia en el que se instará al contratista y al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a las garantías, en el caso de que se proponga la incautación de la garantía, para que realicen alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes, por plazo de diez días naturales.

B. Con el objeto de verificar las alegaciones presentadas la Dirección Técnica de la obra, realizará, si es necesario, visita de comprobación a las obras para ratificar el incumplimiento del contratista.

C. Asimismo se emitirá informe de Intervención que valorará las implicaciones económicas de la resolución e informará sobre las garantías previstas por el contratista.

D. En el caso de que el contratista formulara oposición, será necesario requerir dictamen sobre el caso concreto al Consejo Consultivo de Aragón.

E. Recibido dicho dictamen, el órgano de contratación competente (el Pleno del Ayuntamiento en este caso), resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de los artículos 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se pronunciará sobre la incautación de la garantía y la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.

F. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Este es mi parecer, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente”.

IV. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. — Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Pedrola y el contratista Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., con fecha 7 de mayo de 2012, para la ejecución de las obras de “Escuela de Educación Infantil de primer ciclo”, por la no ejecución por parte del contratista de las siguientes partidas pendientes:

- 1. 4.1.4. Celosía de lamas de PVC orientables.
- 2. 9.2.1. Encimeras de cuarzo sintético.
- 3. 9.2.2. Mobiliario de zonas de aseo.
- 4. 9.2.3. Equipamiento de la cocina.
- 5. 10.1.7. Cancela metálica exterior
- 6. 10.1.8. Cercado de malla de simple torsión.
- 7. 10.1.9. Barandilla de aluminio lacado color.
- 8. 10.2.6. Suministro y plantación de árbol.

Segundo. — Designar como instructor del expediente al señor alcalde y como secretario, el de la Corporación.

Tercero. — Dar audiencia al contratista Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., y a la entidad avalista, BTA Insurance Company'se, como parte interesada en el procedimiento por afectar a la garantía presentada, por plazo de diez días naturales, a fin de que aleguen al respecto lo que estimen conveniente, advirtiéndoles que en el supuesto de no formular ninguna alegación, el Pleno del Ayuntamiento resolverá a la vista de la documentación obrante en el expediente.

Cuarto. — Solicitar informe de la Intervención municipal que valore las implicaciones económicas de la resolución y que detalle las garantías presentadas por el contratista”.

V. Con fecha 4 de marzo de 2013 se remitió notificación a Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., y a IVBTA Suscripción, S.L. (BTA Insurance Company'se), concediendo un plazo de diez días, a fin de que alegasen al respecto lo que consideren conveniente, advirtiéndoles que, en el supuesto de no formular ninguna alegación, el Pleno del Ayuntamiento resolverá a la vista de la documentación obrante en el expediente.

Finalizado el trámite de audiencia concedido a los interesados, mediante escritos de fecha 4 de marzo de 2013, registros de salida números 267 y 268, no han presentado alegaciones, como se acredita mediante certificación expedida por el señor secretario en fecha 18 de marzo de 2013.

VI. Con fecha 8 de marzo de 2013 la Intervención municipal emitió Informe del siguiente tenor literal:

“Asunto: Obra Escuela de Educación Infantil de primer ciclo. Inicio de expediente de resolución de contrato.

De conformidad con lo solicitado por el acuerdo plenario de 1 de marzo de 2013 en orden a la emisión de informe en relación a la valoración de las implicaciones económicas de la resolución y de las garantías prestadas por el adjudicatario del contrato de las sobras de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, cabe realizar las siguientes consideraciones:

Legislación aplicable:

• Los artículos 110, 211, 219, 234 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

• Los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

INFORME:

Primera. — Con carácter general, la resolución del contrato se configura como una potestad administrativa cuyo régimen jurídico y efectos están previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en sus disposiciones de desarrollo, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que definen los derechos y obligaciones de las partes del contrato de referencia. En este sentido, artículos 223 y 237 del TRLCSP y cláusula 27, 2.º párrafo, del pliego administrativo “cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceden del importe de la garantía”.

La aprobación del inicio del expediente de resolución, acordado por el Pleno de la Corporación con fecha 1 de marzo de 2013, exige la necesidad de instruir el expediente contradictorio al que hace referencia el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el citado artículo establece la realización de distintos trámites procedimentales, por lo que una vez instruidos y en base a los mismos, corresponderá a la Corporación acordar la resolución del contrato, en su caso, lo que determina la imposibilidad de informar hasta ese momento las posibles implicaciones económicas derivadas del expediente de resolución contractual. Tal y como establece el art. 293, relativo a los efectos de la resolución, la resolución del contrato (definitiva) dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo a proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Pendiente dicha liquidación, las partidas no ejecutadas fueron determinadas en el acta de recepción de la obra de 31 de octubre de 2012, donde se señalaba que 'dichas deficiencias no impiden la utilización eficaz del edificio', la posterior ejecución de dichas partidas por la Administración o por otro empresario consecuencia de una nueva contratación determinará el mayor coste económico de las mismas para la Administración si su precio resulta superior al adjudicado en su momento por el contrato aplicada la baja presentada en su momento por la mercantil adjudicataria.

Segunda. — En relación al régimen de la garantía definitiva y de conformidad con las responsabilidades a las que está afectada, previstas en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha contable 26/04/2012 se depositó en esta Intervención Certificado de seguro de caución emitido por BTA Insurance Company (documento adjunto) por importe de 20.837,94 euros.

En este sentido, dicho artículo dispone:

'La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o esta Ley esté establecido.

d. Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.'

Tercero. — Por último, señalar que con registro de entrada número 94, de 21 de enero de 2013, se presentó factura número 00110/13 por Pcyma, S.A., correspondiente a la 'sexta certificación de las obras' por importe de 9.168,13 euros, estando pendiente de aprobación dicha factura. De conformidad con los datos obrantes en esta Intervención, queda de aprobar gasto por importe de 10.380,64 euros (documento adjunto).

Este es el informe que emite esta Intervención salvo cualquier otro mejor fundado en Derecho".

A la vista de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. — Resolver el contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Pedrola y Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., con fecha 7 de mayo de 2012, para la ejecución de las obras de "Escuela de Educación Infantil de primer ciclo", por la no ejecución por el contratista de las partidas pendientes que se detallan:

- 4.1.4. Celosía orientable.
- 9.2.1. Encimeras.
- 9.2.2. Mobiliario de baños.
- 9.2.3. Mobiliario de cocina.
- 10.1.7 y 10.1.8. Vallado exterior.
- 10.1.9. Vallado exterior zona infantil.
- 10.2.6. Jardinería: plantación de árbol.

Segundo. — Incautar la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., y a IVBTA Suscripción, S.L. (BTA Insurance Company) Se) a los efectos oportunos. Asimismo, se dará cuenta del acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras.

Cuarto. — Dado que conforme se estipula en el artículo 293 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.", se acuerda ordenar a la Dirección Técnica de las obras que proponga la fecha concreta para efectuar el acto de comprobación y medición y citar al contratista para su asistencia al mismo.

A la vista de todo ello, los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en todos sus términos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa y contra el que podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio».

Pedrola, a 16 de abril de 2013. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

TARAZONA

Núm. 4.474

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de abril de 2013, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 378/2013, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...]

Primero. — Conceder la calificación definitiva al número de expediente ARCH E 50/2011N/0010, del inmueble en calle Conde, 25, promovida por la Comunidad de Propietarios de la calle Conde, 25, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle Conde, 25 (H-99.246.324), subvención en materia de rehabilitación por la vivienda sita en calle Visconti, 12, y por el siguiente importe:

Titular: Comunidad de Propietarios de la calle Conde, 25. Trece viviendas.

Tipo de rehabilitación: (1).

Inmueble: Calle Conde, 25.

Presupuesto protegido: 136.087,22 euros.

Financiación: 35.268,94 euros.

Tasa: 259,63 euros.

ICIO: 3.667,31 euros.

Subvención: 39.195,90 euros.

(1) Obras de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio (arts. 12 a 14 de la Ordenanza).

(2) Obras de rehabilitación para la adecuación de la habitabilidad de las viviendas para uso propio (arts. 15 a 17 de la Ordenanza).

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería Municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las Secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, a 9 de abril de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 4.475

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de abril de 2013, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 379/2013, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...]

Primero. — Conceder la calificación definitiva al número de expediente ARCH E 50/2011N/0009, del inmueble en calle Tudela, 11, promovida por la Comunidad de Propietarios de la calle Tudela, 11, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del rea de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle Tudela, 11 (H-50.805.787), subvención en materia de rehabilitación por la vivienda sita en calle Tudela, 11, y por el siguiente importe:

Titular: Comunidad de Propietarios de la calle Tudela, 11. Siete viviendas.

Tipo de rehabilitación: (1).

Inmueble: Calle Tudela, 11.

Presupuesto protegido: 150.883,73 euros.

Financiación: 37.720,93 euros.

Tasa: 110,04 y 147,99 euros.

ICIO: 1.554,33 y 2.090,35 euros.

Subvención: 41.623,64 euros.

(1) Obras de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio (arts. 12 a 14 de la Ordenanza).

(2) Obras de rehabilitación para la adecuación de la habitabilidad de las viviendas para uso propio (arts. 15 a 17 de la Ordenanza).

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería Municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las Secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, a 9 de abril de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 4.476

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de abril de 2013, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 388/2013, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...]

Primero. — Conceder la calificación definitiva al número de expediente ARCH V 50/2012N/0001, de la vivienda en calle Conde, 25, esc. 2, 1.º, promovida por Pilar Orúe Díez, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, conceder a Pilar Orúe Díez (DNI 14.752.720-Z) subvención en materia de rehabilitación por la vivienda sita en calle Tudela, 11, y por el siguiente importe:

Titular: Pilar Orúe Díez.

Tipo de rehabilitación: (2).

Inmueble: Calle Conde, 25, esc. 2, 1.º.

Presupuesto protegido: 23.457,57 euros.

Financiación: 600 euros.

Tasa: 46,63 euros.

ICIO: 658,65 euros.

Subvención: 1.305,28 euros.

(1) Obras de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio (arts. 12 a 14 de la Ordenanza).

(2) Obras de rehabilitación para la adecuación de la habitabilidad de las viviendas para uso propio (arts. 15 a 17 de la Ordenanza).

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería Municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las Secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, a 9 de abril de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE

Núm. 4.486

La Junta de Gobierno Local de Tauste ha resuelto, con fecha 10 de abril de 2013, aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes a entidades/clubes deportivos de Tauste correspondientes a la temporada 2012-2013, las cuales permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del polideportivo municipal de Tauste por espacio de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Tauste, a 11 de abril de 2013. — El alcalde-presidente, Miguel Angel Francés Carbonel.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES A ENTIDADES/CLUBES DEPORTIVOS DE TAUSTE, TEMPORADA 2012-2013

1.ª Objeto y finalidad.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su normativa de desarrollo, y conforme a la base número 29 de las bases de ejecución del presupuesto, se convoca en régimen de concu-

rrencia competitiva concesión de subvenciones en materia de deportes. Dichas subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones que suplan o complementen servicios y actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

2.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en la villa de Tauste que realicen durante la temporada 2012-2013, que comprende desde el día 1 de agosto de 2012 al día 31 de julio de 2013 las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.ª Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 341.48900 de dicho presupuesto para 2013, documento contable RC 201300005823.

4.ª Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.ª Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención:

a) La participación en competiciones oficiales o de carácter federativo. Se podrán abonar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, escuelas de iniciación, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.

b) La adquisición de material deportivo y equipamiento.

c) Las actividades de promoción y tiempo libre a realizar en el municipio o término de Tauste. Serán subvencionables los trofeos, gastos de publicidad (impresión, etc.), los premios en metálico, siempre que sean justificados según el punto 10.º de justificación subvención.

d) No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas del personal, etc.), ni la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

La solicitud contemplará todas las actividades a realizar en la temporada 2012-2013.

6.ª Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

a) Deporte federado de base: Hasta un máximo del 100% para licencias, mutualidad, arbitrajes, desplazamientos, de competiciones semanales.

b) Deporte federado senior: Hasta un máximo del 80% de licencias de competiciones con una regularidad semanal. Aquellas competiciones de carácter mensual, trimestral, semestral o anual tendrán hasta un máximo del 50%.

c) Escuelas deportivas: Hasta un máximo de 12 euros/deportista.

d) Promoción del club o entidad. Se aplicará el siguiente baremo:

• 200 euros/entidad: A clubes con un solo equipo en competiciones, a clubes que no compitan todos los fines de semana.

• 600 euros/entidad: A clubes que organicen cinco o más actividades puntuales al año sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento.

• 1.000 euros/entidad: Aquellos clubes con más de cinco equipos en competición y participación semanal durante todo el año, aquellos clubes que tengan algún equipo en categoría nacional, aquellos clubes que organicen una competición con carácter nacional.

La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención.

7.ª Presentación de solicitudes.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Tauste (sito en plaza de España, 1, de Tauste), o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los modelos que figuran como anexos I, II, III y IV de las presentes bases, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Solicitud de la subvención. (Anexo I).

b) Copia compulsada del acta fundacional y de los Estatutos para aquellos clubes que solicitan subvención por primera vez.

c) Copia compulsada del certificado de identidad deportiva actualizado, en vigor y expedido por la Diputación General de Aragón.

d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición. (Anexo II).

e) Copia compulsada del NIF para aquellos clubes que solicitan por primera vez.

f) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

g) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada. (Anexo IV).

La documentación que ya obre en este Ayuntamiento y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que si no lo hace su petición será desestimada. Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en el Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Tauste.

8.ª Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Deportes, que será sustituido, en su caso, por el concejal que designe. El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, que emitirá dictamen al respecto, integrada por el alcalde-presidente o concejal en quien delegue, un representante de cada uno de los otros grupos municipales y el secretario de la comisión, que será el director del Área municipal de Deportes. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicándose además un extracto de la resolución en el "Boletín Oficial", indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá aprobar en el momento de la adjudicación la concesión de un anticipo de la subvención a percibir de hasta un 50% del importe correspondiente.

9.ª Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) En caso de que no se indique en la solicitud, o cuando se modifique la fecha inicialmente prevista de las actividades subvencionadas, comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes, y por cualquier medio que permita tener constancia de dicha comunicación, la fecha de realización de las actividades.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Tauste, con los correspondientes logotipos o anagramas del Ayuntamiento de Tauste y del Área municipal de Deportes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los interesados dará lugar a la retirada de la subvención correspondiente al ejercicio en curso.

10.ª Justificación de la subvención.

Para poder realizar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar los siguientes aspectos presentando la oportuna documentación:

1. Acreditar encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y municipal y de Seguridad Social.

a) En el caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario supere el importe de 3.000 euros, se acreditará mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.

b) En el caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 euros, se acreditará mediante declaración responsable de los interesados. (Anexo V).

2. Escrito firmado por el representante legal de la entidad solicitando el pago de la subvención e indicando expresamente que se ha cumplido la finalidad y motivos de concesión de la ayuda, adjuntando los correspondientes documentos. (Anexo VI).

3. Certificado de gastos. Índice de los justificantes que se presentan (anexo VII), señalando conceptos y la cifra global a la que asciende.

4. Facturas originales, o copias debidamente compulsadas, que deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 6.º del Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido:

a) Estar emitidas a la entidad beneficiaria, con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

b) Identificación del contratista o proveedor, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

c) Número de factura.

d) Lugar y fecha de emisión de la factura.

e) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.

f) Período a que corresponda.

g) Firma y sello de la empresa.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras (siempre que el importe justificado no exceda de los 90 euros) o recibos justificativos del gasto en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.

Se deberá acreditar el pago efectivo de las facturas o documentos justificativos. No se aceptarán como justificantes pagos en metálico sino por transferencia o talón bancario nominativos, salvo en los supuestos señalados en el párrafo anterior, en los casos de pago de premios, las oportunas retenciones.

5. Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excedan del 100% del gasto justificado. (Anexo VII).

6. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. (Anexo VIII).

7. Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre de 2013.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente, debiendo reintegrar, en su caso, los anticipos que hubieran percibido junto con los intereses de demora correspondientes.

11.ª Pago de la subvención.

Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución del alcalde se reconocerá la obligación y se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

En caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las entidades deberán reintegrar al Ayuntamiento de Tauste las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.ª Potestad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Tauste se reserva el derecho a cancelar, suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento o reducción del gasto del programa, y ante las posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y deportivo del dinero público.

13.ª Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el del polideportivo municipal.

14.ª Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2013 (Temporada 2012-2013)

Solicitud

Datos del Representante de la entidad:

Apellidos y nombre:

Teléfono:

NIF:

Domicilio (calle y número):

Código postal y localidad:

Cargo en la entidad:

E-mail:

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante:

CIF:

Teléfono:

Domicilio (calle y número):

Código postal y localidad:

Fax:

E-mail:

Número de Registro Oficial:

Don/Doña declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (en letra) euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de deporte para asociaciones deportivas, entidades e instituciones sin ánimo de lucro para la temporada 2012-2013, efectuada por el Ayuntamiento de Tauste.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

NO ... SI..., ha recibido subvención, por importe de euros, procedente de

Adjunta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del **acta fundacional** y de los **estatutos** (aquellos clubes que solicitan subvención **por primera vez**).
- Copia compulsada del **certificado de identidad deportiva actualizado** y expedido por la Diputación General de Aragón
- Anexo II, Certificación** expedida por el **secretario** de la entidad acreditativa de la condición de **representante legal** del firmante de la proposición.
- Copia compulsada del NIF.
- Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como **anexo II** de las presentes bases.
- Anexo IV**, Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

En a de de 2013.

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA VILLA DE TAUSTE

Plaza de España nº1, 50.660, Tauste

ANEXO II

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2013 (Temporada 2012-2013)

Certificado del Secretario de la Entidad

D/Dña

Como Secretario/a de la Entidad Deportiva

CERTIFICA:

Que, D/Dña con D.N.I. es el Representante Legal y Presidente/a del Club

En la Villa de Tauste, a de de 2013.

(Firma del representante legal de la entidad)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA VILLA DE TAUSTE

Plaza de España nº1, 50.660, Tauste

ANEXO III

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2013 (Temporada 2012-2013)

Declaración responsable

Don/Doña con D.N.I. número y domicilio en de provincia de y en su condición de representante de la entidad

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En la Villa de Tauste, a de de 2013.

(Firma del representante legal de la entidad)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA VILLA DE TAUSTE

Plaza de España nº1, 50.660, Tauste

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA VILLA DE TAUSTE

Plaza de España nº1, 50.660, Tauste.

ANEXO IV

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2013 (Temporada 2012-2013)

PROYECTO DE LA/S ACTIVIDAD/ES QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Descripción detallada del Proyecto de las actividades que se solicita subvención:

Objetivos

Fecha de ejecución

Nº y características de los participantes

Presupuesto de Gastos e Ingresos, incluyendo la subvención solicitada

PRESUPUESTO 2012/13

GASTOS

SUMAN

INGRESOS

SUMAN

ANEXO V

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2013 (Temporada 2012-2013)

Declaración responsable (*)

Don/Doña con documento nacional de identidad número y domicilio en provincia de y en su condición de representante de la entidad **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.

En la Villa de Tauste, a de de 2013.

(Firma del representante legal de la entidad)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA VILLA DE TAUSTE

Plaza de España nº1, 50.660, Tauste

(*) Para subvenciones que no superen el importe de 3.000 euros (art. 24.4 RD 887/2.006)

ANEXO VI

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2013 (Temporada 2012-2013)

Diligencia para hacer constar que la presente certificación importa la cantidad de (en letra y número) euros, de los que son subvencionados por el Ayuntamiento de Tauste (en letra y número) euros.

En a de de 2013.

(Firma y sello)

D/Dña..... con D.N.I., como Representante Legal de la Entidad Deportiva

DECLARA que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto, se ha cumplido la finalidad y los motivos de la concesión de dicha ayuda, y

SOLICITA el pago de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Tauste a la entidad que represento, por un importe de Euros, la cual deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la entidad abajo indicada

Entidad Bancaria:Localidad:Datos bancarios: Número de cuenta corriente o libreta ordinaria:Titular:

En la Villa de Tauste, a de de 2013.

(Firma del representante legal de la entidad)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA VILLA DE TAUSTE

Plaza de España nº1, 50.660, Tauste

ANEXO VII

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2013 (Temporada 2012-2013)

Certificación de gastos

Entidad:

CIF:

Domicilio:

Localidad:

Actividad:

Subvención: euros.

Don/Dña con documento nacional de identidad número y domicilio en de provincia de y en su condición de secretario en la entidad citada.

CERTIFICA:

Que con motivo de la actividad reseñada se ha realizado un gasto de euros, cuyos justificantes se relacionan al dorso, ajustándose los correspondientes al importe subvencionado por el Ayuntamiento de Tauste, por una cantidad de euros.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe de dichos gastos.

Que se han cumplido todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.

Los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

En a de de 2013

(Visto bueno del presidente)

(Firma y rubrica del secretario)

Relación de facturas, haciendo constar número de orden, titular, justificante y concepto, importe íntegro, descuento y líquido:

Nº ORDEN	TITULAR	CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------	----------	---------

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA VILLA DE TAUSTE

Plaza de España nº1, 50.660, Tauste

ANEXO VIII**MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA****TORRALBILLA****Núm. 4.490**

Doña Margarita Navarro Sierra, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torralbilla, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Torralbilla, a 11 de abril de 2013. — La alcaldesa, Margarita Navarro Sierra.

TRASMOZ**Núm. 4.477**

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha 3 de abril de 2013, por la que se aprueba el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público el mismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que todo interesado pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime pertinentes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra

su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 4 de abril hasta el 4 de junio de 2013.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales del Ayuntamiento (sita en calle Calvo Sotelo, número 24), de lunes a miércoles, de 9:00 a 13:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja de Vera de Moncayo y Tarazona.

Trasmoz, a 4 de abril de 2013. — El alcalde, Javier Moliner Cebollada.

UTEBO

Núm. 4.462

Intentada la notificación a Roberto Díez Galindo en el último domicilio conocido, de decreto del señor alcalde de fecha 28 de febrero de 2013 relativo a tener por desistido de su solicitud y proceder al archivo del expediente de licencia de actividad de peluquería canina, en calle Austria, número 2, local izquierda, de conformidad con lo establecido en Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, por razones de temporalidad, y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el Servicio de Correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a la empresa interesada que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en el Ayuntamiento de Utebo (avenida de Zaragoza, número 2, 50180 Utebo, teléfono 976 770 111, horario de 9:00 a 14:00) para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Utebo, a 11 de abril de 2013. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 4.463

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal a Miguel Vicente Gutiérrez Corduente del acuerdo de inicio de expediente de declaración de caducidad de la licencia ambiental de actividad clasificada de bar con emplazamiento en calle Rosalía de Castro, número 17, local y, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación, manifestando que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, podrá comparecer en este Ayuntamiento (avenida Zaragoza, número 2, 50180 Utebo, teléfono 976 770 111, horario de 9:00 a 14:00), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Utebo, a 5 de abril de 2013. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 4.464

Por decreto de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2013 fueron aprobadas las siguientes listas cobratorias:

- Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de abril de 2013.

- Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de marzo de 2013.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de estas listas cobratorias producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas.

Período voluntario: Desde el día 15 de abril al 14 de junio de 2013.

Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de abonos.

Utebo, a 12 de abril de 2013. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.478

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 362/2013, por el fallecimiento sin testar de María Soledad Moral Rodrigo, ocurrido en Zaragoza el día 5 de enero de 2013, en estado civil de soltera y sin descendencia, hija de Lorenzo y de Gregoria, nacida en Madrid, promovido por su hermana de doble vínculo Prudencia Moral Rodrigo, para ella y su hermano de doble vínculo Juan Moral Rodrigo, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a once de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 18

Núm. 4.101

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 675/2011, seguido a instancia de Construcciones José Antonio Ripollés, S.L., frente a Unión Temporal de Empresas, Construcciones Ayud, S.L., y Ande Ejea, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 18 de enero de 2013, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose los demandados Unión Temporal de Empresas, Construcciones Ayud, S.L., y Ande Ejea, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Dado en Zaragoza, a uno de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.426

Cédula de notificación

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 364/2012 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Tabiquería Seca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.427

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosario Lafuente Artigas contra la empresa Artemark Stilo Decoración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto en fecha 19 de marzo de 2013.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto 4914000064003213, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artemark Stilo Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro de lo actuado.

Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 4.428**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 138/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel Caturra Fernández contra la empresa Berrugón, S.A., y Conaudire, S.L.P., sobre proceso disciplinario, se ha dictado decreto de fecha 8 de abril de 2013.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berrugón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a ocho de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.429**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 78/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioana Cori Dale, María Pilar Royo Portero, Francisco Javier Jiménez de la Cruz, Vandelci Galdino Cándido, José Cristovao Martins de Lima, Angela Medina Eusebio, Antonio Sánchez Revuelto, Silvestre Gutiérrez López y Lavinia Teaca contra la empresa Prodiver 2000, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los siguientes recursos:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prodiver 2000, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.430**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Martínez Layos contra Grupo Restaragón, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 823/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Grupo Restaragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en recinto de Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas número 33, Juzgado de lo Social número 3, el día 2 de julio de 2013, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Restaragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.431**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual número 57/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Marzo Rodríguez contra la empresa Instalaciones Gandisa, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Tener por desistido a Manuel Marzo Rodríguez de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Gandisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.432**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Adela Iloka contra Hostelzar 21, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 317/2013, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Hostelzar 21, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (situado en recinto de Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio

2, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33), el día 27 de marzo de 2014, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelzar 21, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.507

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 63/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Gloria Hernández Jiménez contra Vilma Zsuzsanna Racz, sobre despido, se ha dictado en fecha 15 de marzo de 2013 auto y diligencia de ordenación cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los siguientes recursos:

«Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vilma Zsuzsanna Racz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 4.459

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 80/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estefanía Rocío Cortés Vigil contra la empresa Cafetería Valdespartera, S. Civil, y David Blasco González, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se pone a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería Valdespartera, S. Civil, y David Blasco González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.433

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.176/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martha Marcos Martínez contra la empresa Calsicar 2008, S.L., sobre declarativa de derecho, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:
— Tener por desistida a Martha Marcos Martínez de su demanda frente a Calsicar 2008, S.L.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos

a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calsicar 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.434

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales número 1.118/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Aranda Marquina contra la empresa Instalaciones Gandisa, S.L., sobre modificación de condiciones de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo tener por desistido a José Antonio Aranda Marquina de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Gandisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.435**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 294/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Miloud Mediouni contra la empresa Lorenzo Jiménez García Alcalá, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y José Ignacio Ruiz del Olmo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Miloud Mediouni contra la demandada Lorenzo Jiménez García Alcalá, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.375 euros brutos, con devengo del interés de demora ya indicado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-0294-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorenzo Jiménez García Alcalá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.436**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mariana Dobre contra Zarajazz, S.L.U., en reclamación de cantidad, registrado con el número 343/2013, se ha acordado citar a Zarajazz, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 de este Juzgado de lo Social número 3 (sita en plaza Expo, 6, edificio 2, actual Ebro, teléfono de información 976 208 080), el día 2 de abril de 2014, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario y, en caso de no avenencia, a las 11:15 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio ante el magistrado-juez, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Zarajazz, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.437**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 216/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Magnolia Tapia Carvajal contra la empresa Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Magnolia Tapia Carvajal contra la demandada Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.661,30 euros brutos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65-0216/2012, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese a las partes, con indicación de los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 4.493**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 155/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hazle Verónica Picado Salazar contra la empresa Berrugón, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistida a Hazle Verónica Picado Salazar de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berrugón, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a doce de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 2. — VITORIA-GASTEIZ**Cédula de notificación****Núm. 4.457**

Doña María Eugenia Carricajo Lobato, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz;

Hace saber: Que en autos pieza de ejecución número 60/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Luzuriaga Aldama contra Indoantique Textil, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

«1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 13 de febrero de 2013, solicitada por Rebeca Luzuriaga Aldama, parte ejecutante, frente a Indoantique Textil, S.L., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 702 euros de principal y 140,40 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Habiéndose declarado la insolvencia de la ejecutada por decreto de fecha 20 de noviembre de 2012, dictado por este Juzgado en la pieza de ejecución número 20/2012, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 274.3 de la Ley de la Jurisdicción Social, a fin de que, en su caso, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora de los que tenga constancia.

4. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (arts. 252 y 23 de la Ley de la Jurisdicción Social)

Modo de interponerla: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley de la Jurisdicción Social.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Indoantique Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Vitoria-Gasteiz a dos de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Eugenia Carri-cajo Lobato.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general ordinaria anterior.
- 2.º Resultado económico ejercicio 2012.
- 3.º Presupuesto económico ejercicio 2013.
- 4.º Coste final de alfardas año 2012 por términos.
- 5.º Gastos fijos de los términos. Justificación y obras realizadas.
- 6.º Estudio de superficies regadas a efectos de plantear la modificación de riego en todos los términos de la Comunidad, con agua encabezada y riego por regador, suprimiendo por tanto el riego por usuario.
- 7.º Situación del proyecto de la balsa de la depuradora. Aprobación, si procede, de la inversión a realizar, que según presupuesto asciende a 130.000 euros.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Borja, a 7 de abril de 2013. — El alcalde, José Ignacio Celiméndiz Arnedillo.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS ACEQUIA CINCO VILLAS-TAUSTE

Núm. 4.557

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad núm. VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste, que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2013 (miércoles), en el salón de actos de la Casa de Cultura de Tauste, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta general celebrada el día 26 de diciembre de 2012.
- 2.º Nombramiento de tres regantes para la aprobación del acta de la presente sesión.
- 3.º Memoria de actividades y estado de cuentas del año 2012.
- 4.º Programa de riegos campaña 2013.
- 5.º Informes de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos, pregunta y proposiciones.

Tauste, a 4 de abril de 2013. — El alcalde, Miguel Mampel Ansó.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ Y CENTEN, DE SOBRADIEL

Núm. 4.558

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo de 2013 en el Ayuntamiento de Sobradiel, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que fuese el número de partícipes que concurren, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Revisión y aprobación de las cuentas anuales del año 2012.
- 3.º Informe de la Junta de Gobierno.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sobradiel, a 12 de abril de 2013. — El presidente, Francisco Capapé Abansés.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE BORJA

Núm. 4.595

Mediante el presente se convoca a Asamblea general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2013, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en los salones del bar Ayjober, de Borja, con arreglo al siguiente

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es